

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

21148 *CORRECCION de errores de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25214, exposición de motivos, número I, párrafo 6, línea 3, donde dice: «impuesto», debe decir: «Impuesto».

En la página 25214, exposición de motivos, número I, párrafo 7, línea 5, donde dice: «Empresa», debe decir: «empresa».

En la página 25214, exposición de motivos, número II, párrafo 1, línea 3, donde dice: «fundamentalmente, con ocasión», debe decir: «fundamentalmente con ocasión».

En la página 25215, exposición de motivos, número II, párrafo 7, línea 7, donde dice: «anexo D», debe decir: «Anexo D».

En la página 25215, exposición de motivos, número III, párrafo 4, línea 4, donde dice: «convenio, concierto», debe decir: «Convenio, Concierto».

En la página 25215, exposición de motivos, número III, párrafo 4, líneas 4 y 5, donde dice: «cesión de tributos», debe decir: «Cesión de tributos».

En la página 25215, exposición de motivos, número IV, párrafo 4, línea 4, donde dice: «apartado quinto», debe decir: «apartado 5.º».

En la página 25215, exposición de motivos, número V, párrafo 2, línea 5, donde dice: «presupuesto comunitario», debe decir: «Presupuesto comunitario».

En la página 25215, exposición de motivos, número V, párrafo 9, línea 4, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25215, exposición de motivos, número V, párrafo 10, línea 2, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25216, exposición de motivos, número V, párrafo 18, línea 2, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25216, exposición de motivos, número V, párrafo 21, líneas 3 y 4, donde dice: «zonas francas, depósitos francos y depósitos aduaneros», debe decir: «Zonas Francas, Depósitos Francos y Depósitos Aduaneros».

En la página 25216, exposición de motivos, número VIII, párrafo 3, línea 1, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25216, exposición de motivos, número IX, párrafo 3, línea 5, donde dice: «Empresas», debe decir: «empresas».

En la página 25217, exposición de motivos, número X-3, párrafo 9, línea 6, donde dice: «convenios culturales», debe decir: «Convenios culturales».

En la página 25217, exposición de motivos, número XI, párrafo 2, línea 7, donde dice: «Empresas», debe decir: «empresas».

En la página 25218, exposición de motivos, número XIII, párrafo 3, línea 3, donde dice: «Empresas exportadoras», debe decir: «empresas exportadoras».

En la página 25218, exposición de motivos, número XIV-1, párrafo 1, línea 1, donde dice: «pequeñas Empresas», debe decir: «pequeñas empresas».

En la página 25218, exposición de motivos, número XV, párrafo 1, línea 2, donde dice: «Derecho Comparado», debe decir: «Derecho comparado».

En la página 25218, exposición de motivos, número XVI-3, párrafo 1, línea 3, donde dice: «evitar», debe decir: «evitar».

En la página 25219, exposición de motivos, número XXII, párrafo 1, línea 1, donde dice: «disposiciones transitorias», debe decir: «Disposiciones Transitorias».

En la página 25219, exposición de motivos, número XXIII, párrafo 1, línea 1, donde dice: «disposiciones finales», debe decir: «Disposiciones Finales».

En la página 25219, artículo 1, párrafo 1, líneas 4 y 5, donde dice: «profesionales y las importaciones de bienes», debe decir: «profesionales, y las importaciones de bienes».

En la página 25220, artículo 5, apartado 1.º, párrafo 2, línea 2, donde dice: «inter vivos», debe decir: «"inter vivos"».

En la página 25220, artículo 5, apartado 6.º, párrafo letra i), línea 1, donde dice: «las propias oficinas», debe decir: «las propias de oficinas».

En la página 25220, artículo 5, apartado 6.º, párrafo letra k), líneas 1 y 2, donde dice: «accesorios», debe decir: «accesorias».

En la página 25220, artículo 6, número 2, apartado 7.º, párrafo 1, líneas 1 y 2, donde dice: «venta a plazos», debe decir: «ventas a plazos».

En la página 25221, donde dice: «CAPITULO II», debe decir: «CAPITULO SEGUNDO».

En la página 25221, artículo 8, número 1, apartado 9.º, párrafo 1, línea 2, donde dice: «nieles», debe decir: «niveles».

En la página 25221, artículo 8, número 1, apartado 12.º, párrafo 1, línea 9, donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos».

En la página 25221, artículo 8, número 1, apartado 12.º, párrafo 2, línea 1, donde dice: «conocimiento», debe decir: «reconocimiento».

En la página 25222, artículo 8, número 1, apartado 18.º, párrafo letra f)-1, línea 1, donde dice: «compraventa», debe decir: «compraventa».

En la página 25222, artículo 8, número 1, apartado 21.º, párrafo 1, línea 2, donde dice: «Comprensión», debe decir: «Compensación».

En la página 25222, artículo 8, número 2, párrafo 1, línea 2, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25222, artículo 8, número 2, apartado 3.º, párrafo 1, línea 1, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25223, artículo 10, número 3, párrafo 1, línea 2, donde dice: «fletamiento», debe decir: «fletamento».

En la página 25223, artículo 10, número 4, párrafo 1, línea 3, donde dice: «Compañías», debe decir: «compañías».

En la página 25223, donde dice: «CAPITULO III», debe decir: «CAPITULO TERCERO».

En la página 25223, artículo 12, número 2, apartado 1.º, párrafo 2, línea 3, donde dice: «Ceuta y Melilla», debe decir: «Ceuta, Melilla».

En la página 25224, donde dice: «CAPITULO IV», debe decir: «CAPITULO CUARTO».

En la página 25224, donde dice: «CAPITULO V», debe decir: «CAPITULO QUINTO».

En la página 25225, donde dice: «CAPITULO VI», debe decir: «CAPITULO SEXTO».

En la página 25225, artículo 17, número 2, párrafo 1, línea 1, donde dice: «contrapresión», debe decir: «contraprestación».

En la página 25225, artículo 17, número 3, apartado 1.º, párrafo 1, línea 4, donde dice: «ls entregas», debe decir: «las entregas».

En la página 25226, donde dice: «TITULO II», debe decir: «TITULO SEGUNDO».

En la página 25226, donde dice: «CAPITULO II», debe decir: «CAPITULO SEGUNDO».

En la página 25226, artículo 21, número 1, apartado 6.º, párrafo 1, línea 4, donde dice: «buques aeronaves», debe decir: «buques o aeronaves».

En la página 25227, artículo 21, número 3, apartado 2.º, párrafo 2, línea 2, donde dice: «personasa», debe decir: «personas a».

En la página 25227, artículo 21, número 3, apartado 5.º, párrafo 1, línea 3, donde dice: «venga», debe decir: «vengan».

En la página 25228, artículo 21, número 3, apartado 34.º, párrafo 1, línea 1, donde dice: «medios de prueb.», debe decir: «medios de prueba».

En la página 25228, artículo 21, número 3, apartado 35.º, párrafo letra d), línea 3, donde dice: «ente», debe decir: «entre».

En la página 25228, artículo 21, número 3, apartado 35.º, párrafo letra d), líneas 3 y 4, donde dice: «establecimiento bancario», debe decir: «establecimientos bancarios».

En la página 25229, donde dice: «CAPITULO III», debe decir: «CAPITULO TERCERO».

En la página 25229, artículo 23, número 2, párrafo 1, línea 4, donde dice: «Depósitos aduaneros», debe decir: «Depósitos Aduaneros».

En la página 25229, donde dice: «CAPITULO IV», debe decir: «CAPITULO CUARTO».

En la página 25229, artículo 24, número 1, apartado 2.º, párrafo 1, línea 1, donde dice: «los viajeros para», debe decir: «los viajeros, para».

En la página 25229, donde dice: «CAPITULO V», debe decir: «CAPITULO QUINTO».

En la página 25230, artículo 26, número 1, párrafo 1, línea 5, donde dice: «Depósitos aduaneros», debe decir: «Depósitos Aduaneros».

En la página 25230, donde dice: «TITULO III», debe decir: «TITULO TERCERO».

En la página 25230, artículo 28, número 1, apartado 1.º, párrafo 2, línea 5, donde dice: «Reglamentarios complementarios», debe decir: «reglamentaciones complementarias».

En la página 25231, artículo 29, número 1, apartado 3.º, letra b), línea 2, donde dice: «Empresas u Organismos públicos», debe decir: «empresas u organismos públicos».

En la página 25231, artículo 29, número 1, apartado 3.º, letra c), línea 1, donde dice: «Empresas», debe decir: «empresas».

En la página 25231, donde dice: «TITULO IV», debe decir: «TITULO CUARTO».

En la página 25231, Título cuarto, donde dice: «Deducciones y devoluciones», debe decir: «Deducciones y devoluciones».

En la página 25231, artículo 31, número 3, párrafo 1, línea 3, donde dice: «título V», debe decir: «Título Quinto».

En la página 25231, artículo 31, número 3, párrafo 1, línea 4, donde dice: «título», debe decir: «Título».

En la página 25232, artículo 32, número 5, apartado 4.º, párrafo 1, línea 5, donde dice: «Empresa», debe decir: «empresa».

En la página 25232, artículo 33, número 1, apartado 1.º, párrafo 1, línea 6, donde dice: «lubricantes», debe decir: «librificantes».

En la página 25234, artículo 45, número 2, párrafo 2, línea 4, donde dice: «Empresa», debe decir: «empresa».

En la página 25234, donde dice: «CAPITULO II», debe decir: «CAPITULO SEGUNDO».

En la página 25234, artículo 48, número 2, párrafo 1, línea 2, donde dice: «Empresas», debe decir: «empresas».

En la página 25235, artículo 49, número 2, párrafo 1, líneas 1 y 2, donde dice: «anterior se entenderá», debe decir: «anterior, se entenderá».

En la página 25235, artículo 50, párrafo 1, línea 1, donde dice: «Administración Tributaria», debe decir: «Administración tributaria».

En la página 25235, artículo 50, párrafo 1, línea 1, donde dice: «exigir de», debe decir: «exigir a».

En la página 25235, artículo 51, número 2, apartado 1.º, párrafo 1, línea 1, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25235, artículo 51, número 6, párrafo 1, línea 1, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En la página 25235, donde dice: «TITULO V», debe decir: «TITULO QUINTO».

En la página 25235, donde dice: «CAPITULO II», debe decir: «CAPITULO SEGUNDO».

En la página 25236, artículo 56, número 1, párrafo 1, línea 4, donde dice: «impuesto», debe decir: «Impuesto».

En la página 25236, artículo 56, número 1, párrafo 1, línea 6, donde dice: «títulos sexto y séptimo», debe decir: «Títulos Sexto y Séptimo».

En la página 25236, artículo 57, número 1, párrafo 1, línea 5, donde dice: «ganadería o pesca», debe decir: «ganadería y pesca».

En la página 25236, artículo 57, número 2, párrafo 1, línea 3, donde dice: «ganadería o pesca», debe decir: «ganadería y pesca».

En la página 25236, artículo 57, número 5, apartado 1.º, párrafo 1, línea 2, donde dice: «ganadería o pesca», debe decir: «ganadería y pesca».

En la página 25236, artículo 57, número 7, párrafo 1, línea 3, donde dice: «capítulo», debe decir: «Capítulo».

En la página 25236, artículo 58, número 1, párrafo 1, línea 4, donde dice: «título cuarto», debe decir: «Título Cuarto».

En la página 25237, donde dice: «CAPITULO III», debe decir: «CAPITULO TERCERO».

En la página 25237, donde dice: «CAPITULO IV», debe decir: «CAPITULO CUARTO».

En la página 25237, donde dice: «CAPITULO V», debe decir: «CAPITULO QUINTO».

En la página 25238, donde dice: «CAPITULO VI», debe decir: «CAPITULO SEXTO».

En la página 25239, donde dice: «TITULO VI», debe decir: «TITULO SEXTO».

En la página 25239, artículo 66, número 1, apartado 1.º, párrafo 2, línea 1, donde dice: «título V», debe decir: «Título Quinto».

En la página 25239, artículo 66, número 1, apartado 2.º, párrafo 1, línea 2, donde dice: «Título VI», debe decir: «Título Sexto».

En la página 25239, donde dice: «TITULO VII», debe decir: «TITULO SEPTIMO».

En la página 25239, donde dice: «TITULO VIII», debe decir: «TITULO OCTAVO».

En la página 25240, donde dice: «TITULO IX», debe decir: «TITULO NOVENO».

En la página 25240, artículo 72, número 1, apartado 3.º, párrafo 1, línea 3, donde dice: «Empresas», debe decir: «empresas».

En la página 25240, artículo 72, número 1, apartado 6.º, párrafo 1, línea 12, donde dice: «disposición transitoria Empresas primera», debe decir: «Disposición Transitoria Primera».

En la página 25240, artículo 72, párrafo 1, líneas 2 y 3, donde dice: «Impuesto de Sociedades», debe decir: «Impuesto sobre Sociedades».

En la página 25240, artículo 72, número 4, párrafo 1, línea 3, donde dice: «Empresas», debe decir: «empresas».

En la página 25241, artículo 74, número 3, párrafo 1, línea 3, donde dice: «Título IX», debe decir: «Título Noveno».

En la página 25241, artículo 74, número 4, párrafo 1, línea 3, donde dice: «Título IV», debe decir: «Título Cuarto».

En la página 25241, donde dice: «TITULO X», debe decir: «TITULO DECIMO».

En la página 25242, Disposición Adicional, número 3, párrafo 2, línea 1, donde dice: «Empresas», debe decir: «empresas».

En la página 25242, Disposición Transitoria Primera, apartado 2.º, párrafo 1, línea 3, donde dice: «cuvo», debe decir: «cuyos».

En la página 25242, Disposición Transitoria Tercera, párrafo 1, línea 5, donde dice: «Título IX», debe decir: «Título Noveno».

En la página 25242, Disposición Transitoria Sexta, párrafo 1, línea 2, donde dice: «Título IX», debe decir: «Título Noveno».

En la página 25242, Disposición Final Primera, párrafo 1, líneas 1 y 2, donde dice: «disposición transitoria quinta», debe decir: «Disposición Transitoria Quinta».

En la página 25242, Disposición Final Segunda, párrafo a), línea 4, donde dice: «Recargo provincial», debe decir: «Recargo Provincial».

En la página 25242, Disposición Final Segunda, párrafo j), línea 2, donde dice: «Exacción Parafiscal», debe decir: «Exacción parafiscal».

En la página 25242, Disposición Final Segunda, párrafo k), línea 1, donde dice: «convahda», debe decir: «convalida».

En la página 25242, Disposición Final Segunda, párrafo p), línea 1, donde dice: «disposición final cuarta», debe decir: «Disposición Final Cuarta».

En la página 25243, ANEXO, número 1, Primero, párrafo 1, línea 1, donde dice: «89,01», debe decir: «89.01».

En la página 25243, ANEXO, número 1, Primero, párrafo 1, línea 2, donde dice: «89,03», debe decir: «89.03».

En la página 25243, ANEXO, número 1, Séptimo, párrafo 1, línea 1, donde dice: «Depósitos aduaneros», debe decir: «Depósitos Aduaneros».

Además de las anteriormente señaladas, las siguientes:

En la exposición de motivos de la Ley, número III, párrafo 1, línea 2, y en el número X-2, párrafo 2, línea 2, y en el número X-2, párrafo 2, líneas 8 y 9, donde dice: «Islas Baleares», debe decir: «Islas Baleares». Esta rectificación procede asimismo en los siguientes artículos:

- 9, número 2, párrafo 1, línea 4; 9, número 3, párrafo 1, líneas 3 y 4; 9, número 3, párrafo 1, línea 7; 9, número 6, párrafo 1, líneas 4 y 5.
- 10, número 10, párrafo 1, línea 3.
- 12, número 2, apartado 1.º, párrafo 2, líneas 6 y 7.
- 13, número 1, apartado 2.º, párrafo 1, línea 2; 13, número 2, apartado 2.º, párrafo 1, línea 2.
- 20, número 1, párrafo 2, líneas 2 y 3; 20, número 2, apartado 5.º, párrafo 1, línea 2.
- 21, párrafo 1, línea 2; 21, número 1, apartado 4.º, párrafo 1, línea 3; 21, número 1, apartado 5.º, párrafo 1, línea 2; 21, número 3, apartado 1.º, párrafo 1, líneas 3 y 4; 21, número 3, apartado 1.º, párrafo 4, línea 3; 21, número 3, apartado 2.º, párrafo 1, línea 4; 21, número 3, apartado 3.º, párrafo 1, línea 4; 21, número 3, apartado 4.º, párrafo 1, línea 6; 21, número 3, apartado 6.º, párrafo 1, línea 4; 21, número 3, apartado 8.º, letra b), línea 2; 21, número 3, apartado 8.º, letra c), línea 2; 21, número 3, apartado 9.º, párrafo 11, línea 2; 21, número 3, apartado 11.º, letra b), línea 2; 21, número 3, apartado 15.º, párrafo 1, línea 5; 21, número 3, apartado 17.º, párrafo 1, línea 6; 21, número 3, apartado 20.º, párrafo 1, línea 4; 21, número 3, apartado 20.º, párrafo 1, línea 7; 21, número 3, apartado 21.º, párrafo 1, línea 6; 21, número 3, apartado 24.º, párrafo 1, línea 4; 21, número 3, apartado 25.º, párrafo 1, línea 3; 21, número 3, apartado 29.º, párrafo 1, líneas 3 y 4; 21, número 3, apartado 30.º, párrafo 1, línea 6; 21, número 3, apartado 35.º, letra f), línea 3; 21, número 3, apartado 35.º, letra i), línea 5; 21, número 3, apartado 35.º, letra j), línea 2; 21, número 3, apartado 35.º, letra l), línea 5; 21, número 3, apartado 35.º, letra n), línea 5.
- 25, apartado 2.º, párrafo 1, líneas 3 y 4; 25, número 3, apartado 2.º, párrafo 1, líneas 3 y 4; 25, apartado 2.º, párrafo 2, línea 4.

- 26, número 1, apartado 2.º, párrafo 1, línea 2; 26, número 1, apartado 4.º, párrafo 1, línea 1.
- 30, párrafo 1, línea 4.
- 32, número 1, párrafo 1, línea 3; 32, número 3, apartado 1.º, párrafo 1, líneas 1 y 2; 32, número 3, apartado 2.º, párrafo 1, línea 3.
- 36, número 1, párrafo 1, líneas 6 y 7.
- 40, número 3, apartado 1.º, párrafo 1, línea 2; 40, número 4, párrafo 2, línea 5; 40, número 5, párrafo 1, líneas 2 y 3; 40, número 5, párrafo 1, línea 5.
- Anexo número 1, apartado tercero, párrafo a), líneas 1 y 2.
- Anexo número 2, párrafo 1, línea 3.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21149 *REAL DECRETO 1870/1985, de 11 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de abastecimiento de agua, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes.*

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos adoptó en su reunión del día 28 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, de fecha 28 de diciembre de 1983 por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado, en materia de abastecimientos, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes a la Comunidad Autónoma de Galicia y se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos, necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación tres punto dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, se transferirán a la sección treinta y tres, de forma que la Comunidad Autónoma de Galicia pueda disponer de los fondos

con la antelación necesaria para la efectividad y la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Luis Pía Martínez, éste último por sustitución, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia,

CERTIFICAN:

Primero.—Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 28 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de abastecimiento, saneamiento encauzamiento y defensa de márgenes.

Segundo.—Que el día 15 de marzo de 1985, el Pleno de la Comisión Mixta ratificó el referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.4.ª y 10 establece que las Comunidades Autónomas, podrán asumir competencias en materia de «obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio» y «proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma» y, el artículo 149.1.22 y 24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la «legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma», así como sobre las «obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma». Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia en su artículo 27.12 establece que serán competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia las siguientes funciones:

a) Programar, aprobar y tramitar, hasta incluso el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.

b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamiento y defensa de márgenes.

La Comunidad Autónoma de Galicia podrá encomendar la realización de los estudios, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras a que se refieren los apartados a) y b), a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, a cuya Junta de Gobierno y Asamblea se incorporará un representante de dicha Comunidad Autónoma.

C) *Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de obras hidráulicas, a excepción de las que en relación con abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes, son objeto del presente acuerdo.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Hasta el 1 de julio de 1985, la Administración del Estado seguirá ostentando la titularidad de los contratos de obras relativos a los servicios que se traspasan. La gestión de dichos contratos seguirá, hasta esa fecha, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Asimismo, hasta el 1 de julio de 1985, y previo acuerdo con la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Obras